

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE (numeral 2.6.10) DEL
ARTÍCULO 369 DE LA LEY 5ª DE 1992"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley busca fortalecer y dar herramientas técnicas, administrativas y funcionales a la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República.

Artículo 2º. Modifíquese el numeral 2.6.10 del artículo 369 de la Ley 5 de 1992 quedando así:

2.6.10. Comisión de Derechos Humanos y Audiencias

No. cargos	Nombre del cargo	Grado
1	Secretario de Comisión	12
1	Asesor I	07
1	Transcriptor	04
1	Mecanógrafa	03

—
4

Parágrafo: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, dispondrá del presupuesto necesario para la nueva planta de personal que

conforma la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la Republica.

Artículo 3°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Honorables Senadores

Rafael Valencia

Jose Alberto Polo
Consuelto Rodriguez R.

Jose Alberto Polo

Daira Galvis
CA

Griselda R.

H.S. *Edgardo Salgado Plizrohi*

J.P.6.

Edyde
Amor

Enrique Ospina Castellanos



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2019

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE (numeral 2.6.10) DEL
ARTÍCULO 369 DE LA LEY 5ª DE 1992"

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

Colombia es un Estado Social de Derecho tal como reza el artículo 1 de la Constitución Política "*fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Igualmente, la Constitución Política establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La ley 5ª de 1992 creó dentro de las comisiones legales, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, dentro de sus funciones está la defensa de los derechos humanos, cuyas garantías sean vulneradas o desconocidas, la vigilancia y control sobre toda autoridad encargada de velar por el respeto de los derechos humanos, la celebración de audiencias especiales en las que los ciudadanos pueden exponer temas de interés para la sociedad y el conocimiento del Congreso, igualmente por medio de la Ley 1202 de 2008 se adicionó dentro de sus funciones, el seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados en los que se desarrollen, así como la preparación y la elaboración de proyectos de ley para proteger a la mujer en el ejercicio de sus derechos y la adecuación de la legislación a las normas internacionales en la materia.

Es así, como de acuerdo con la Resolución No. 008 del 16 de julio de 2011 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para el mejoramiento de las Actividades Administrativas del Senado de la República”*, los abajo firmantes, en desarrollo de las necesidades adelante señaladas y sustentadas política y administrativamente nos permitimos hacer presentación del presente proyecto de ley donde se pretende la ampliación y modificación de la planta de personal adscrita a la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la Republica, bajo la modificación de denominación del cargo de Coordinador, la continuación de los cargos de mecanógrafo y transcriptor y la creación de 1 cargo, que se encuentran ya reglados en la mencionada resolución para otras dependencias, concretando la nueva planta de personal de la siguiente forma:

Tabla No. 1.

Planta de personal propuesta en el proyecto de ley.

NUMERO DE CARGOS	NOMBRE DEL CARGO	GRADO
1	Secretario de Comisión.	12
1	Asesor I	07
1	Transcriptor	04
1	Mecanógrafa	03

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La actual coyuntura política e histórica del Estado colombiano, con la firma del acuerdo de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionadas de Colombia –FARC- y el esfuerzo de terminar el conflicto armado en Colombia con el resto de los actores, trae para el Congreso retos que implican el fortalecimiento de la vigilancia y seguimiento de la implementación de los acuerdos y el respeto de los derechos humanos en los distintos procesos de consolidación de paz en los territorios, y el necesario acercamiento del Congreso, como entidad sobre la cual recae el poder legislativo, con las poblaciones afectadas, las personas reincorporadas a la vida civil, los sistemas de justicia especial, entre otros sectores, siendo las audiencias públicas herramientas propicias que permitan el establecimiento de medios de comunicación con los congresistas de la república.

Es así necesario para el oportuno cumplimiento de este mandato Constitucional y legal fortalecer la Comisión de Derechos Humanos como canal de esta célula legislativa para el trato directo con la comunidad y los múltiples agentes que participan en los movimientos sociales y políticos del país.

Siendo esta una tarea, que resulta fundamental en un país que ha sufrido los efectos de un conflicto de más de cincuenta años, que requiere de actores civiles y gubernamentales comprometidos con la no repetición de los hechos que llevaron a la vulneración masiva de los derechos humanos de gran parte de la población del Estado colombiano.

Las experiencias internacionales de transición entre una guerra civil interna a una experiencia de democratización y/o alcance de la paz, demuestran la importancia de la investigación social para el éxito de los procesos de postacuerdo; donde diversos escenarios a través de la historia universal funcionan como ejemplo claro de que los postacuerdos requieren un control y vigilancia adecuado para su correcta implementación a lo largo de la transformación social y política que requirieron como

nación. Aun cuando los acuerdos de paz plantean mecanismos para reconstruir social y económicamente un país, siendo susceptibles de fallar si el Estado y la sociedad civil descuidan el proceso de ejecución de los mismos.

En razón a lo anterior, el Senado de la República, en cumplimiento de su misión constitucional de ser garante de los derechos humanos en Colombia, sobre todo, de ejercer vigilancia y control político sobre la implementación de los acuerdos ya firmados y el acompañamiento de procesos de paz futuros, así como la necesidad de escuchar a la población para lograr que sus observaciones sean tenidas en cuenta en los proyectos de ley que afecten sus derechos y fortalezcan las plenas garantías de los mismos, se tornan necesario el despliegue de múltiples acciones en búsqueda de paz en la Nación y la protección de los derechos y garantías fundamentales de los habitantes del territorio nacional a partir del fortalecimiento de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus competencias frente a estos retos nacionales.

Conscientes de la necesidad de conocer las realidades que aflorarán con la implementación de los acuerdos, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado puede contribuir de manera eficiente a la construcción de instrumentos que permitan a la ciudadanía, actores de la sociedad civil y entidades estatales, a la obtención de herramientas de reflexión para la construcción de políticas públicas, a través de investigaciones y ejercicios de memoria histórica. Aun siendo más importante, el lograr la promoción y el reconocimiento del ejercicio de control político que ejerce esta corporación a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos.

Igualmente este proyecto de ley busca, a través del fortalecimiento del desempeño administrativo y legislativo necesario para el cumplimiento de las funciones de esta Comisión, contribuir en la consolidación y credibilidad institucional por parte de la sociedad colombiana hacia el Congreso de la República como un pilar del sistema constitucional actual, en concordancia del espíritu de los acuerdos de paz, siendo

necesario brindar herramientas técnicas, administrativas y funcionales a la Comisión de Derechos Humanos de manera que los miembros que la componen puedan cumplir a cabalidad su gestión legislativa armónicamente con la Secretaría y planta de personal propuesta en este proyecto de Ley.

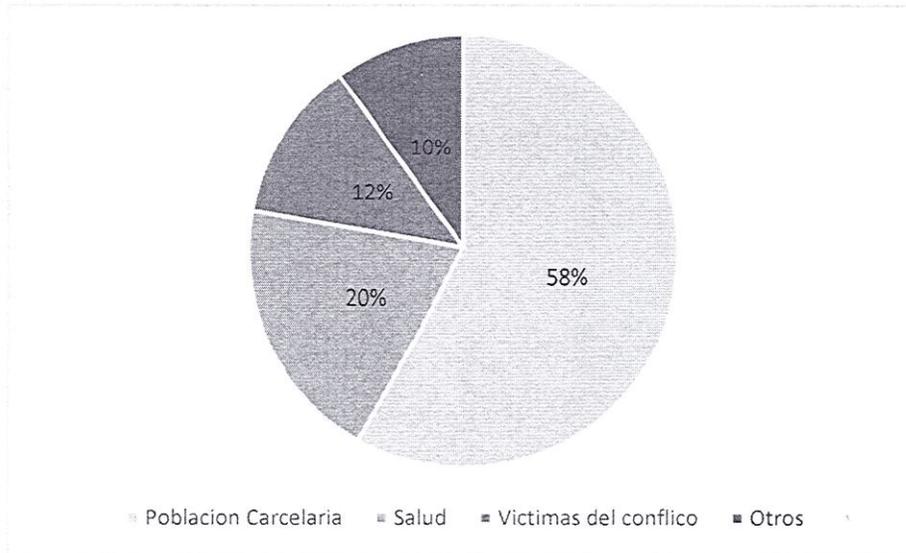
LABOR ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN

Es necesario resaltar que el presente proyecto de ley aparte de estar sustentado por las razones políticas y sociales antes expuestas, debe ser visto como una necesidad real para el desarrollo cabal de las funciones administrativas y legislativas a cargo de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la Republica.

Dentro de sus labores administrativas, y teniendo conocimiento de los informes presentados por la Comisión de manera trimestral en la legislatura 2018-2019, por los cuales esta dependencia brinda apoyo de manera puntual en la atención y tramite de peticiones, quejas, reclamos y denuncias, elevadas por los ciudadanos; frente a las cuales se brinda una respuesta para luego adelantar un seguimiento de las mismas adelantado por otras entidades, en uso de su función legal de vigilancia y control junto a un cierre de la petición posterior a la contestación de los requerimientos.

GRAFICA No. 1

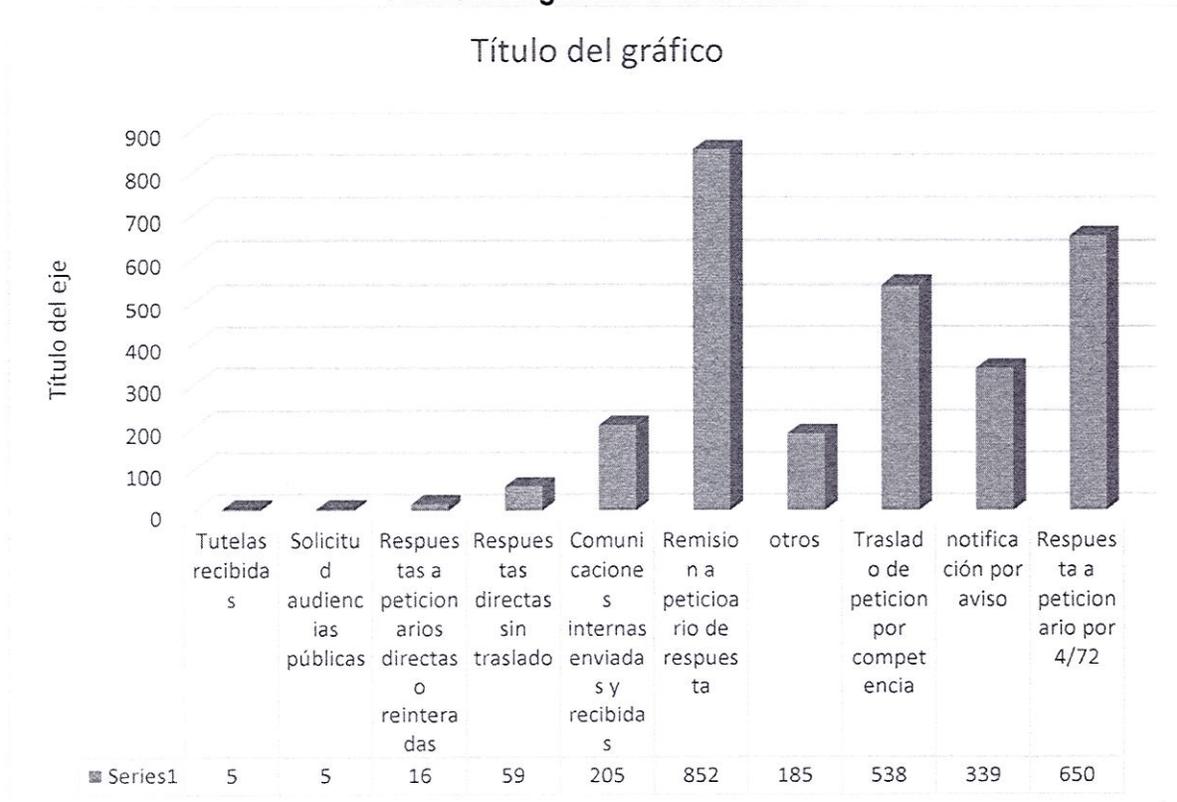
Temas Trabajados Comisión de Derechos Humanos Primera Legislatura 2018-2019



Fuente: Informe de gestión Legislativa y Administrativa Comisión Derechos Humanos y Audiencias, primera legislatura 2018-2019.

Dentro de los temas más tratados en la gestión administrativa de la Comisión, como solicitudes de acompañamiento y vigilancia se encuentran asuntos relacionados con el sistema carcelario, salud, víctimas del conflicto armado, sistema de pensiones, protección de líderes y lideresas sociales, seguridad ciudadana, requerimientos de información sobre situaciones de interés general y solicitudes de audiencias públicas para el tratamiento de múltiples temas.

GRAFICA No. 2
Tramite de peticiones
Comisión de Derechos Humanos
Primera Legislatura 2018-2019



Fuente: Informe de gestión Legislativa y Administrativa Comisión Derechos Humanos y Audiencias, primera legislatura 2018-2019.

El alto volumen de la gestión que desempeña la Comisión se encuentra concentrado en la respuesta y traslado de derechos de petición y las remisiones al peticionario de la respuesta emitida por otras entidades, sin dejar de lado la respuesta que debe brindar esta dependencia ante los juzgados en vista de las tutelas en las cuales se involucra a la Comisión, requiriéndole a esta presentar en forma detallada información sobre el trámite brindado frente a las peticiones o denuncias presentadas por parte de los accionantes y los resultados de las mismas, demostrado que esta labor de la Comisión, no se limita únicamente a una contestación directa al peticionario, sino que, requiere un seguimiento efectivo de

las respuesta brindadas por las entidades a las cuales se le trasladan las mismas buscando el cese de la vulneración o amenaza a los derechos de los ciudadanos.

Tabla No. 2
Tramite de peticiones
Comisión de Derechos Humanos
Primera Legislatura 2018-2019

TIPO DE TRAMITE	No.
Tutelas recibidas	5
Solicitud audiencias públicas	5
Respuestas a peticionarios directas o devoluciones por peticiones reiteradas	16
Respuestas directas sin traslado	59
Comunicaciones internas enviadas y recibidas	205
Remisión a peticionario de respuesta	852
Otros	185
Traslado de petición por competencia	538
Notificación por aviso	339
Respuesta a peticionario por 4/72	650

Fuente: Informe de gestión Legislativa y Administrativa Comisión Derechos Humanos y Audiencias, primera legislatura 2018-2019.

A su vez, la Comisión en desarrollo de su función dispuesta por el numeral 3ro del artículo 57 de la ley 5ª de 1992, el cual reza: *“La celebración de audiencias especiales en las que los ciudadanos y representantes de gremios, colegios de profesionales, asociaciones cívicas y sociales, puedan exponer temas de interés para la sociedad y el conocimiento del Congreso.”*, función que se presta como

escenario para la planificación y realización de múltiples audiencias públicas con el fin de escuchar a la comunidad y las organizaciones sociales a lo largo y ancho del territorio nacional, junto con la participación de las entidades nacionales y de orden departamental.

Prueba de lo anterior radica en el último informe presentado por la Comisión de Derechos Humanos sobre sus gestiones administrativas y legislativas, donde se evidencia la realización de más de 8 audiencias sobre temas variados en la legislatura inmediatamente anterior, 2018-2019, y la presentación de proposiciones para la elaboración de otras a futuro, entre los cuales se encuentran:

- Líderes Sociales
- Sistema General de Pensiones en el Plan Nacional de Desarrollo
- Libertad Religiosa
- Seguridad y Salud en el Departamento de Guainía.
- Seguridad y Salud en el departamento de Vichada.
- Migración Venezolana en la ciudad de Cúcuta, por realizarse.
- Migración y trata de Personas, Cartagena de Indias.
- Audiencia Conjunta con la Comisión Accidental de Paz, Seguridad Ciudadana Bogotá, Cali y Pasto.
- Cumbre por la Niñez (Sesiones durante la vacancia legislativa 2018-2019)
- Medio Ambiente Ciudad de Cali, Farallones, Jarillones y Humedal el Cortijo.
- Explotación Sexual Infantil, Cartagena de Indias.
- Conmemoración Liberación de la Esclavitud en Colombia.

Además de los temas antes mencionados, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la república realiza el seguimiento a casos que por violación de derechos humanos se instaura ante ésta; en virtud de lo anterior, la Comisión realiza visitas humanitarias y brigadas jurídicas a centros Penitenciarios y

y carcelarios, centros de reclusión transitoria, centro de reclusión de menores, y se brinda acompañamiento a grupos poblacionales de protección especial entre otros.

PLAN DE AUSTERIDAD

Si bien es cierto que la Comisión de Derechos Humanos requiere el fortalecimiento técnico y administrativo por las razones ya expuestas, es necesario entender que las modificaciones y creaciones de estos cargos se solicitan teniendo en cuenta la austeridad en el empleo de bienes dentro del presupuesto del Senado de la República, para muestra de ello se expone el siguiente cuadro comparativo entre las plantas de personal de dos comisiones legales junto al personal propuesto para esta dependencia:

COMISION LEGAL DE CUENTAS			COMISION LEGAL DE ETICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA			COMISIÓN DERECHOS HUMANOS Y AUDIENCIAS		
No.	CARGO	GRADO	No.	CARGO	GRADO	No.	CARGO	GRADO
1	SECRETARIO DE COMISIÓN	12	1	SECRETARIO DE COMISIÓN	12	1	SECRETARIO DE COMISIÓN	12
1	ASESOR 2	8	2	ASESOR 2	8	1	ASESOR 1	7
2	ASESOR 1	7	2	SECRETARIO EJECUTIVO	5	1	TRANSCRIPTOR	4
1	TRANSCRIPTOR	4	1	TRANSCRIPTOR	4	1	MECANOGRAFA	3
1	SECRETARIO EJECUTIVO	5	1	OPERADOR DE EQUIPO	3			
1	OPERADOR DE SISTEMAS	4						
1	CONDUCTOR	2						
1	MENSAJERO	1						
TOTAL CARGOS		9	TOTAL CARGOS		7	TOTAL CARGOS		4

Cuadro comparativo planta de personal comisiones legales.

Por lo anteriormente descrito, en aras de contribuir a la modernización del congreso, junto con la necesaria puesta en igualdad de condiciones de la Comisión de Derechos Humanos ante las demás comisiones de carácter legal que desarrollan otras funciones dentro del Congreso de la República como célula legislativa del Estado Colombiano, como la Comisión de Ética y el Estatuto del Congresista, La Comisión de Acreditación Documental, Comisión para la Equidad

de la Mujer, entre otras, que cuentan con la actual planta de personal que se pretende implementar en el proyecto de ley puesto hoy a consideración de los señores Congresistas.

Cordialmente,

Rafaela Valencia

Alfonso López
Federico Rodríguez

Grissel Labate

H.S. *Edgar Palacio Nizorahí*

Adriana
Lydie

Adriana *Lydie*

Jose Pablo
Jose Pablo

Daira

Daira Galvis

CG

J.D.G.

Enrique Ospina Cortés